

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, **MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTA MUNICIPAL **LIC. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ BENAVENTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LA DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

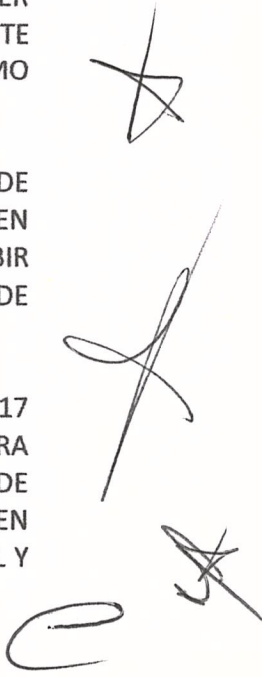
I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1. ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TERMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2. QUE SU TITULAR, LICENCIADA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE "EL IAIP" EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO.

I.3. QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3. "EL INSTITUTO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "EL MUNICIPIO", PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, REALICEN ACCIONES QUE FORTALEZCAN, LA DIFUSIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.



I.4. "EL INSTITUTO", SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA.

II.2. SER UN ÓRGANO CREADO POR LA LEY QUE SE ELIGE POR REPRESENTACIÓN POPULAR Y ES EL ENCARGADO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO SE ELIGE POR ELECCIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3. QUE SU AUTONOMÍA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DESCANSA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, LXVI; Y 40, FRACCIÓN V; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.- 1.-QUE RECONOCEN AMPLIAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CONVENIR, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA ACTUAR, A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD LIBRE DE TODO VICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLAVORACIÓN ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EL USO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN, DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y BASES:

A).- ORGANIZAR EN FORMAR COORDINADA CON EL MUNICIPIO, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS, CÍVICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS, QUE PERMITAN DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO PARA EL USO LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

B).- PROPORCIONAR CAPACITACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO.

C).- FOMENTAR LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCESIBILIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

D).- GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE LOS GRUPOS VULNERABLES PUEдан EJERCER, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

E).- DESIGNAR CADA UNA DE “LAS PARTES”, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE DECIDAN CAMBIAR AL FUNCIONARIO U ÓRGANO RESPONSABLE, BASTARÁ QUE LO COMUNIQUEN DE UNA A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DE ACADECIDO DICHO SUCESO. EN ESTE ACTO, SEÑALA “EL INSTITUTO” QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA, MIENTRAS QUE “EL MUNICIPIO” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL LIC. CARLOS ALEJANDRO JIMENEZ RUIZ.****

F).- ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS Y DECISIONES QUE SE TOMEN, ESTARÁN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO PARA REALIZAR SU OBJETO, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN LLEVAR A CABO, CONSTARÁN POR ESCRITO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS. HACIENDO MENCION QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 183 Y 198 DE LA LEGISLACION VIGENTE, SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS PARA HACER ACREDORES DE SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERA.- POR SU PARTE “EL INSTITUTO”, CAPACITARÁ AL PERSONAL DE “EL MUNICIPIO” PARA QUE ÉSTE CUMPLA CON LA RENDICIÓN DE INFORMES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE SON DATOS ESTADÍSTICOS CON LOS QUE “EL INSTITUTO” TIENE QUE



CONTAR PARA VALIDAR LOS AVANCES Y RESULTADOS EN MATERIA DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.

CUARTA.- POR SU PARTE “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETE A CONVOCAR A LOS FUNCIONARIOS QUE LO CONFORMAN, LOS QUE SE REUNIRAN EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR AMBAS PARTES, ASIMISMO PROPORCIONARA LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- “LAS PARTES”, CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNO, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE. RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

SEXTA.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ESTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARAN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO Y CONCLUIRÁ EL 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE, CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE; SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

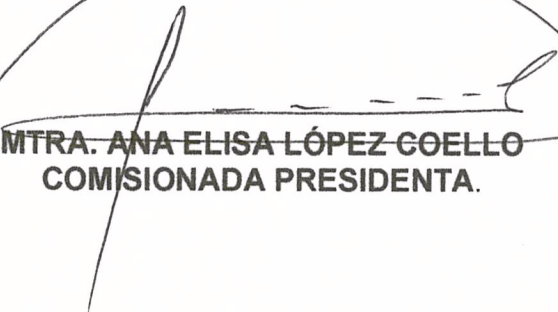
OCTAVA.- LAS PARTES PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVENGAN. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LAS PARTES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTE NOMBRADOS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO E, DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR LAS PARTES SIGNATARIAS Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL Y EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, MALA FE, DOLO, COACCIÓN, NI VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTI DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

“EL INSTITUTO”



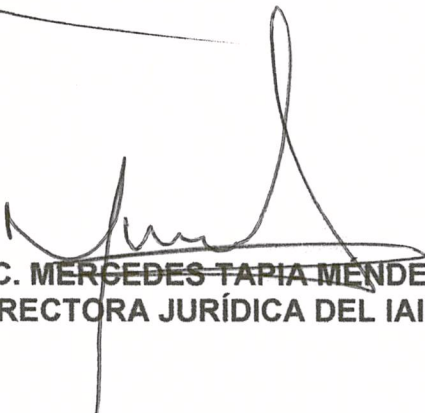
MTRA. ANA ELISA LÓPEZ GOELLO
COMISIONADA PRESIDENTA.

“EL MUNICIPIO”



LIC. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ
BENAVENTE.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

TESTIGOS



LIC. MERCEDES TAPIA MENDEZ.
DIRECTORA JURÍDICA DEL IAIP.



LIC. SANDRA YOANA MORENO
GONZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL; QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2018